

**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ÁREA DE DISCIPLINA AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**
Princesa, 3
28008 Madrid

ASUNTO: EXPEDIENTE 10-SAMA-02444.2/2011

D. XXXXXXXXXXXXXXXX con DNI núm. XXXXXXXXX, en representación del colectivo de defensa ambiental **Asociación Ecologista del Jarama "El Soto"**, y domicilio a efectos de notificaciones en **Apartado Correos, 62, de Velilla de San Antonio, C.P 28891** (y a nombre de la citada Asociación).

EXPONGO

1. Que con fecha 04/11/2010 (Ventanilla única del ayuntamiento de Velilla de San Antonio. nº reg 10774/11) se remitió escrito a esta Administración Regional denunciando vertidos de aguas fecales desde la urbanización Vallequillas de San Martín de la Vega (coordenadas 30t 454521-4454401 y 30t 454334-4454421), sobre suelos especialmente protegidos, y a 300 m. del río Jarama).

2. Que en dicha comunicación hacíamos constar expresamente que...

*Y en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 14.4 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid, **comunique a esta parte las actuaciones emprendidas** con motivo de la presente denuncia y el contenido de la resolución definitiva, así como de aquellas medidas adoptadas para evitar los daños que ahora se producen, con indicación de plazos, presupuestos y medidas administrativas que lo garantizan.*

*Teniendo por presentado este escrito, **se tenga por personada a la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto" como interesada**, en el presente procedimiento, y consecuentemente se le dé vista de lo actuado en el expediente sancionador que pueda seguirse contra el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, como responsable del saneamiento de la citada urbanización de Vallequillas, o de quienes directamente resulten responsables de dichas actuaciones, se le comuniquen las incidencias que en lo sucesivo se produzcan en relación con el citado expediente, se le dé audiencia antes de dictarse las resoluciones y se le notifiquen éstas.*

→ 3. Con fecha de 10 de febrero hemos recibido escrito de la Dirección General de Evaluación Ambiental en el que se nos indica que, además de confirmar los hechos denunciados, se nos informa que *"les comunicamos que se ha dado traslado del expediente a la Confederación Hidrográfica del Tajo dado que, en virtud del real Decreto Legislativo, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, podría resultar de su competencia"*.

4. Que la Comunidad de Madrid tiene recogidas en una densa legislación claras competencias sobre infracciones medio ambientales, potestad sancionadora, control y administración de

espacios protegidos, o intervención sobre redes de saneamiento, entre otras:

Que el Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, encomienda a la Consejería de Medio Ambiente, las competencias sobre los suelos contaminados en la Comunidad de Madrid.

La Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, otorga a la Administración regional de Madrid las competencias de control y administración sobre este espacio protegido.

Corresponde a la De la Dirección General de Evaluación Ambiental la potestad sancionadora en materia de medio ambiente, según confirma el art. 8 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Competencias que se derivan de las que ya establece el Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, establece que: *1. Los servicios de aducción, depuración y reutilización son de interés de la Comunidad de Madrid. ([4]). 2. Corresponde a la Comunidad de Madrid:*

a) La regulación de estos servicios, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Entidades locales (Redacción dada a esta letra a) por Ley 3/2008, de 29 de diciembre (BOCM 30 de diciembre de 2008).

Por todo ello

SOLICITO

1. Que sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras administraciones en el ejercicio de sus competencias, que esta Administración Regional continúe con la tramitación del expediente informativo iniciado a raíz de la denuncia presentada por esta Asociación contra quienes resulten responsables de los vertidos de aguas fecales a suelos protegidos de la Comunidad de Madrid, con posible afección a las aguas subterráneas y al cercano río Jarama. Hechos que se vienen produciendo desde hace años con una segura incidencia ambiental y sanitaria.
2. Que tal y como se hacía constar en aquella denuncia del 4 de noviembre pasado, seguimos a la espera de las iniciativas que adopte esta Administración regional para evitar los daños que se están produciendo como consecuencia de los vertidos de aguas fecales, así como las actuaciones contra quienes resulten responsables de los mismos.

Comarca del Sureste, a 22 de febrero de 2012

Fdo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX